



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE.**

Contra todos sus sucesores y con sus re
sus Casita, laros y sucesos y con sus re
que se otorgare resultando de todo lo
que en el año de 1700 se dio por parte
Corrobora y dado por libre de obligacion
de todo depositario sin auerse hecho
no desto a esta causa y auerse hecho
lo buelno cimiento de la causa en
el Tribunal superior de los reyes
y mtra duidomayor en ense puaud
con Joseph de ayllon tano de corte
y en plaza contra obligacion de tal
depositario con que auer se sus na
y a las o título de multa benramien
tuno a curules consubligacion
Comenda de dno Don Juan de cordoba
el dno de cordoba al dno de cordoba
que de no hacer los de los dno de que
apro que el dno Juan monasterio
de la comision para que continue
que esta causa tiene dada en este caso
de nuevo para todos los de los reyes
que conbengan aqui y en la corte
con y reformacion en la justicia de
esta causa de todas las dno de
Causa propiamente en esta causa en
don de la causa de la causa de la causa
trunpo que a que se dio para que se
que se si era auien de la Com. de la
de servirle en caso de que no se
de servir personas carales de pinto
que se de pinto qui en se de la
don abis y dno asi se aco de
Don Juan Cuenca y ha en los